

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL**TRIGÉSIMA REUNIÓN DEL GRUPO EXPERTO EN MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP/30)****Montreal, 6 - 10 de octubre de 2025****SUPLEMENTO NÚM. 1**

El Consejo, en la cuarta sesión de su 237º período de sesiones, celebrada el 27 de marzo de 2026, y la Comisión de Aeronavegación en la sexta sesión de su 231º período de sesiones, celebrada el 19 de febrero de 2026, en virtud de las facultades en ella delegadas por el Consejo, tomaron las medidas que se indican a continuación con respecto a las recomendaciones de la 30ª reunión del Grupo Experto en Mercancías Peligrosas (DGP/30).

1. RECOMENDACIÓN PARA LA ENMIENDA DE LAS NORMAS, MÉTODOS RECOMENDADOS Y PROCEDIMIENTOS (RSPP)

La Comisión de Aeronavegación efectuará un examen preliminar de las enmiendas relacionadas con la recomendación 5/1 relativa al Anexo 18 durante su 231º período de sesiones y analizará si deben transmitirse, con los comentarios y propuestas de la comisión, a los Estados contratantes y las organizaciones internacionales pertinentes para recabar sus comentarios. Tras recibirlos, la comisión efectuará un examen detallado y entonces presentará recomendaciones para que el Consejo tome las decisiones que correspondan.

2. RECOMENDACIONES QUE NO ATAÑEN A LAS NORMAS, MÉTODOS RECOMENDADOS Y PROCEDIMIENTOS

2.1 La Comisión de Aeronavegación determinó la necesidad de revisar las enmiendas propuestas por la DGP/30 elaboradas en virtud de la recomendación 4/2, que se presentan en el apéndice F del Informe sobre la cuestión 4 del orden del día. El Consejo ha aprobado las siguientes revisiones:

- a) *enmendar* la última oración de la Parte 1, capítulo 2, párrafo 2.2.1 e) para que diga: “Las condiciones para el transporte y uso de estos aparatos electrónicos y las baterías de repuesto (incluidos los bancos de energía) deben incluirse en el manual de operaciones y/u otros manuales pertinentes, para que los miembros de la tripulación de vuelo, de la tripulación de cabina y otros empleados puedan cumplir con las funciones de las que son responsables.”;
- b) *insertar* “(incluidos los bancos de energía)” después de “pilas o baterías de litio” en el nuevo párrafo 2.2.2 de la enmienda de la Parte 1, capítulo 2;

c) *revisar* la enmienda de la tabla 8-1 de la siguiente manera:

- 1) *sustituir* “g) y h)” por “h), i) y j)” en la columna “Equipaje facturado”;
- 2) *suprimir* “y” al final del tercer punto de “i) bancos de energía”;
- 3) *añadir* “y” al final del cuarto punto de “i) bancos de energía”.
- 4) *añadir* el siguiente elemento nuevo de la lista como último punto de “i) bancos de energía”:
 - deben ir individualmente protegidos para evitar cortocircuitos cuando no se estén utilizando (colocándolos en su embalaje original de venta al detalle o aislando de otro modo los bornes, p. ej., cubriendo con cinta adhesiva los bornes expuestos o colocando cada banco de energía en una bolsa plástica o funda protectora);
- 5) *sustituir* “i)” por “j)” junto a “el equipaje dotado de baterías de litio que sobrepasan lo siguiente:”; y
- 6) *sustituir* “de este inciso” por “a las que se refiere este inciso” en la nota al final sobre las restricciones.

2.2 A la espera de un examen más exhaustivo, la Comisión de Aeronavegación determinó que era prematuro incorporar las enmiendas elaboradas en virtud de las recomendaciones 6/1 y 6/2, presentadas en los apéndices A y B del Informe sobre la cuestión 6 del orden del día en las Instrucciones Técnicas y su Suplemento.

2.3 El Secretario General dispondrá cualquier medida de seguimiento necesaria con respecto a todas las recomendaciones aprobadas que se indican a continuación:

Referencia del informe		Título y descripción de la recomendación	Decisión del Consejo (C) o de la Comisión de Aeronavegación (ANC)	Decisiones adoptadas
Recomendación núm.	Página núm.			
1/1	1-5	<p>Enmienda de las <i>Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea</i> (Doc 9284) propuesta para armonizarlas con las recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas para su incorporación a la edición de 2027-2028</p> <p>Que se incorporen en las Instrucciones Técnicas las enmiendas que se identifican como “enmiendas para armonización con la ONU” en el apéndice A del informe.</p>	C	Aprobó los cambios de las Instrucciones Técnicas.
1/2	1-6	<p>Enmienda del <i>Suplemento de las Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea</i> (Doc 9284SU) propuesta para armonizarlas con las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas, para su incorporación en la edición de 2027-2028</p> <p>Que se incorporen en el Suplemento de las Instrucciones Técnicas las enmiendas que se identifican como “enmiendas para armonización con la ONU” en el apéndice B del informe.</p>	C	Aprobó los cambios del Suplemento de las Instrucciones Técnicas.
2/1	2-4	<p>Enmienda de las <i>Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea</i> (Doc 9284) en respuesta a riesgos de seguridad operacional específicos del transporte aéreo y anomalías detectadas para su incorporación en la edición de 2027-2028</p> <p>Que se incorporen a las Instrucciones Técnicas las enmiendas que se identifican como “Enmiendas para gestionar riesgos específicos de la aviación y abordar anomalías” en el apéndice A del informe.</p>	C	Aprobó los cambios de las Instrucciones Técnicas.

Referencia del informe		Título y descripción de la recomendación	Decisión del Consejo (C) o de la Comisión de Aeronavegación (ANC)	Decisiones adoptadas
Recomendación núm.	Página núm.			
2/2	2-9	<p>Enmienda de la <i>Orientación sobre respuesta de emergencia para afrontar incidentes aéreos relacionados con mercancías peligrosas</i> (Doc 9481) en respuesta a riesgos de seguridad operacional específicos del transporte aéreo y anomalías detectadas para su incorporación en la edición de 2027-2028</p> <p>Que se enmiende la <i>Orientación sobre respuesta de emergencia para afrontar incidentes aéreos relacionados con mercancías peligrosas</i> (Doc 9481), según se indica en el apéndice C del informe.</p>	ANC	Tomó nota de la recomendación y de que la Secretaría adoptaría las medidas necesarias.
3/1	3-2	<p>Enmienda de las <i>Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea</i> (Doc 9284) a fin de facilitar el transporte para su incorporación en la edición de 2027-2028</p> <p>Que se incorporen a las Instrucciones Técnicas las enmiendas citadas como “Enmiendas para facilitar el transporte” en el apéndice A del informe.</p>	C	Aprobó los cambios de las Instrucciones Técnicas.

4/1

4-5

Gestión de los riesgos asociados al transporte de ayudas motrices accionadas por baterías de litio en aeronaves

Que la OACI:

- a) establezca un grupo de trabajo conformado por miembros del Grupo Experto en Mercancías Peligrosas (DGP), el Grupo de Trabajo Específico sobre Transporte sin Riesgos de Mercancías del Grupo Experto en Operaciones de Vuelo (FLTOSP-SCGSWG), el Grupo de Trabajo Específico sobre Seguridad Operacional en la Cabina del FLTOSP (FLTOSP-CSSWG) y el Grupo Experto en Facilitación (FALP) para abordar las vulnerabilidades identificadas a través de la evaluación de riesgos de seguridad operacional que se describen en el párrafo 4.2.3 de este informe y las necesidades de las personas pasajeras con movilidad reducida;
- b) establezca medidas para interactuar de manera proactiva con representantes de personas con movilidad reducida, fabricantes de ayudas motrices, explotadores de líneas aéreas y autoridades normativas para:
 - 1) examinar y perfeccionar, según sea necesario, las propuestas de enmienda de las Instrucciones Técnicas presentadas en el apéndice D del informe sobre esta cuestión del orden del día, con vistas a incorporarlas a la edición de 2027-2028 de las Instrucciones Técnicas mediante una adenda; y
 - 2) abordar las vulnerabilidades identificadas a través de la evaluación de riesgos de seguridad operacional que se describe en el párrafo 4.2.3 de este informe, asegurando al mismo tiempo la armonización con las disposiciones sobre accesibilidad de las personas pasajeras.

ANC

Tomó nota de la recomendación y de que la Secretaría adoptaría las medidas necesarias.

Referencia del informe		Título y descripción de la recomendación	Decisión del Consejo (C) o de la Comisión de Aeronavegación (ANC)	Decisiones adoptadas
Recomendación núm.	Página núm.			
4/2	4-7	<p>Gestión de los riesgos de seguridad operacional asociados con el transporte de bancos de energía por el público pasajero, la tripulación y el explotador</p> <p>Que:</p> <p>a) las enmiendas de las excepciones para mercancías peligrosas del explotador y las disposiciones relativas al transporte de bancos de energía por personas pasajeras y tripulaciones presentadas en el apéndice F del informe sobre esta cuestión del orden del día se incorporen en una adenda a la edición de 2025-2026 de las Instrucciones Técnicas; y</p> <p>b) la OACI informe a los Estados de la enmienda y las preocupaciones del grupo experto que se describen en este informe, y los anime a llevar a cabo actividades eficaces de promoción de la seguridad operacional para aumentar la concienciación sobre los riesgos de seguridad operacional.</p>	C	Aprobó los cambios de las Instrucciones Técnicas con sujeción a las revisiones que figuran en el párrafo 2.1 de este suplemento.

Referencia del informe		Título y descripción de la recomendación	Decisión del Consejo (C) o de la Comisión de Aeronavegación (ANC)	Decisiones adoptadas
Recomendación núm.	Página núm.			
4/3	4-7	<p>Coordinación con los grupos expertos pertinentes para gestionar el aumento del riesgo de incendio asociado a las baterías de litio en las cabinas de las aeronaves</p> <p>Que:</p> <p>a) las preocupaciones del grupo experto relacionadas con la instrucción de la tripulación, la gestión del público pasajero y los sucesos de embalamiento térmico en el puesto de pilotaje se señalen a la atención de los grupos expertos que corresponda, entre ellos el Grupo de Trabajo Específico sobre Transporte sin Riesgos de Mercancías del Grupo Experto en Operaciones de Vuelo (FLTOSP-SCGSWG) y el Grupo de Trabajo Específico sobre Seguridad Operacional en la Cabina del FLTOSP (FLTOSP-CSSWG), según proceda; y</p> <p>b) el grupo experto siga monitorizando la eficacia de las disposiciones relativas al transporte de baterías de litio por personas pasajeras y tripulaciones en coordinación con los grupos expertos pertinentes basándose en experiencias y datos nuevos.</p>	ANC	Tomó nota de la recomendación y de que la Secretaría adoptaría las medidas necesarias.
6/1	6-3	<p>Enmienda de las <i>Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Doc 9284)</i> en apoyo de las operaciones de sistemas de aeronaves pilotadas a distancia</p> <p>Que las enmiendas en apoyo de las operaciones de los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia presentadas en el apéndice A del informe sobre esta cuestión se incorporen en la edición de 2027-2028 de las Instrucciones Técnicas.</p>	ANC	Determinó que era prematuro incorporar las enmiendas en las Instrucciones Técnicas, a la espera de un examen más exhaustivo.

Referencia del informe		Título y descripción de la recomendación	Decisión del Consejo (C) o de la Comisión de Aeronavegación (ANC)	Decisiones adoptadas
Recomendación núm.	Página núm.			
6/2	6-3	<p>Enmienda del Suplemento de las Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Doc 9284SU) en apoyo de las operaciones de sistemas de aeronaves pilotadas a distancia</p> <p>Que las enmiendas en apoyo de las operaciones de los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia presentadas en el apéndice B del informe sobre esta cuestión se incorporen en la edición de 2027-2028 de las Instrucciones Técnicas.</p>	ANC	Determinó que era prematuro incorporar las enmiendas en el Suplemento de las Instrucciones Técnicas, a la espera de un examen más exhaustivo.
6/3	6-4	<p>Textos de orientación en apoyo del transporte de mercancías peligrosas en operaciones de aeronaves no tripuladas en la categoría específica</p> <p>Que el grupo experto examine y modifique la circular de asesoramiento (AC) 102-37 (Sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) que transportan mercancías peligrosas) según sea necesario para asegurarse de que trata las dificultades que enfrentan los Estados que permiten operaciones de aeronaves no tripuladas en la categoría específica para el transporte de mercancías peligrosas.</p>	ANC	Tomó nota de la recomendación y de que la Secretaría adoptaría las medidas necesarias.